UNIVERSIDAD DE CHILE

María Magdalena Gandolfo Gandolfo
8.553.894-2
08/08/2025 - 14:28
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: 8xxb559yccsipaddkcbb3mbuyo

DERÓGUESE D.U. N° 0045469 Y APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE POSTÍTULO EN MUSICOTERAPIA. -

DECRETO UNIVERSITARIO N° 0023050

Santiago, 23 de junio de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile y el Decreto Supremo N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; Decreto Universitario N° 0035467 de 2020; Decreto Universitario N° 0045469 de 2023 que aprueba nuevo reglamento del Curso de Especialización de Postítulo en Musicoterapia; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Artes; lo informado por el Sr. Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo; Decreto Tra N° 309/249/2022; y la demás normativa atingente y señalada en este acto.

CONSIDERANDO:

1.- Que, 11 de septiembre de 2024, con la unanimidad de sus integrantes, el Consejo de la Facultad de Artes aprobó la propuesta de modificación del Reglamento del Curso de Especialización de Postítulo en Musicoterapia, lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

2.- Que, la propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósito actualizar y perfeccionar aspectos de funcionamiento del programa, en línea con las políticas de Facultad de Artes y de su Escuela de Postgrado.

3.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

4.- Que con fecha 24 de diciembre de 2020, a través del Decreto Universitario Nº 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectoría de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de

UNIVERSIDAD DE CHILE

estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de

los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

DECRETO:

1. Deróquese el D.U. N° 0045469 y apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación Curso de Especialización de Postítulo en Musicoterapia**:**

A. REGLAMENTO

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1
El presente reglamento establece las normas específicas por las cuales se regirá el Curso de Especialización de Postítulo en Musicoterapia, impartido por la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, adscrito académicamente al Departamento de Música y administrado por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes.

Artículo 2
Los programas de Especialización de Postítulo contarán con un/a Coordinador/a quien será nombrado/a por el/la Director/a de Escuela en concordancia con el/la Director/a del Departamento al cual se adscribe dicho programa, y será ratificado a su vez por el/la Decano/a.
El/la coordinador/a forma parte y preside el Comité Académico del respectivo programa. Dicho Comité estará integrado por un mínimo de tres profesores/as en representación del cuerpo docente, quien acompañará y apoyará las funciones de la Coordinación.
Las funciones específicas y responsabilidades, tanto de la Coordinación como del Comité Académico serán establecidas por la Dirección de la Escuela de Postgrado, en acuerdo con el Consejo de Escuela de Postgrado.

TITULO II
DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3
El Curso de Especialización de Postítulo en Musicoterapia se enfoca en uno de los campos disciplinares comprendidos dentro de las Terapias del Arte y está destinado a especializar a profesionales y graduados/as en áreas afines al programa ofrecido, relacionados con la materia del curso.
Su objetivo es ofrecer formación superior que capacite para:

a) Comprender, usar y evaluar los conceptos y las aplicaciones principales de la musicoterapia.

b) Diseñar, ejecutar y evaluar programas de musicoterapia e implementarlos, en sus diversas modalidades de especialización, en el área educacional, clínica y socio-comunitaria.
c) Asumir las responsabilidades éticas que requiere su ejercicio profesional y el compromiso de atender al bienestar de las personas.

Artículo 4

En cuanto al perfil de egreso se establece que el/la especialista en musicoterapia formado en la Universidad de Chile realiza su proceso formativo con el fin de ser capaz de diseñar y desarrollar el quehacer musicoterapéutico conociendo el marco ético y legal de una profesión que se inserta en los campos de la salud, la educación y la cultura, e insertarse y trabajar colaborativamente en equipos multidisciplinarios en salud, educación o socio-comunitarios.

TITULO III
DE LA POSTULACIÓN E INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 5

Para postular al Curso de Especialización de Postítulo en Musicoterapia, los candidatos/as deberán estar en posesión de un grado académico o de un título profesional relacionado con las áreas de la Música, las Artes, la Educación o la Salud Física, la Salud Mental u otra disciplina afín, y que demuestren poseer conocimientos y experiencia musical adecuados para el estudio y el desempeño profesional de la musicoterapia.

Artículo 6

El/la postulante deberá presentar una solicitud de admisión acompañada de los antecedentes exigidos por el programa para formalizar su postulación.
La revisión de antecedentes y selección la realizará una Comisión Académica nombrada por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes, a proposición del Comité académico del programa.
La selección se efectuará sobre la base de los antecedentes presentados y los resultados de una entrevista personal, una audición y una experiencia musical propuesta por dicha Comisión.
Los/as postulantes seleccionados formalizarán su matrícula según las normativas de la Universidad de Chile.

TITULO IV
DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 7

El plan de estudios está programado en tres semestres académicos.

Artículo 8

El trabajo académico que requiere el cumplimiento de las actividades curriculares del programa, será expresado en créditos. Cada crédito equivale a 27 horas, incluyendo horas en aula, supervisión y práctica, así como horas de trabajo autónomo para el cumplimiento de las exigencias académicas.
El programa contempla un total de 51 créditos que corresponden a las asignaturas del plan de estudios, desglosadas en 10 asignaturas obligatorias, 1 asignatura electiva de especialización clínica, 2 asignaturas complementarias electivas, 2 seminarios, una práctica con supervisión individual, la elaboración de una memoria relacionada con ella y un examen final frente a una comisión asignada por el Comité Académico.

UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 9

La duración establecida en el programa, para el cumplimiento de sus asignaturas, incluyendo la actividad de finalización, memoria y examen final, será de tres semestres.
Se otorgará un semestre adicional para situaciones especiales, las que serán evaluadas por el Comité académico del Programa y autorizadas por la Dirección de Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes.

TITULO V
DE LA ASISTENCIA Y EVALUACIÓN

Artículo 10

La asistencia obligatoria mínima exigida para aprobar cada asignatura corresponde a un 85%.
En el caso de las asignaturas tipo taller, sólo se permitirá la inasistencia a una clase.

Artículo 11

El rendimiento académico de los/as estudiantes será calificado en la escala de notas de 1,0 a 7,0.
Para aprobar los/as estudiantes deberán obtener promedio igual o superior a 4,0 (cuatro) en cada una de las asignaturas y otras actividades curriculares tales como práctica, memoria y examen final.

Artículo 12

Cada actividad curricular tendrá considerará al menos una evaluación, dependiendo de su duración.
La ponderación y rúbrica de evaluación de cada actividad será establecida en cada asignatura, y será oportunamente dada a conocer a los/as estudiantes a través del programa de curso.

Artículo 13

Aquel o aquella estudiante que se encuentre en una situación grave y se vea impedido/a de presentarse o responder a alguna de las evaluaciones semestrales, tendrá una segunda oportunidad para rendir la evaluación, previa entrega de antecedentes que respalden la situación. En estos casos dicha evaluación deberá concretarse en una fecha convenida por el Comité Académico del Programa.

Artículo 14

Serán causales de reprobación:

a) Que la calificación final sea inferior a 4,0.
b) Que el porcentaje de asistencia sea inferior al 85%.
c) Que el/la estudiante no haga entrega oportuna de los informes o trabajos solicitados por sus docentes.
d) Que el/la estudiante no se presente a actividades presenciales que impliquen evaluación.

Artículo 15

El/la estudiante podrá reprobar solo dos asignaturas durante el programa.
En caso de reprobación de una asignatura, ésta deberá ser cursada nuevamente en la primera oportunidad en que se ofrezca dentro de la programación académica.
En caso de reprobación de la práctica o de la memoria cada estudiante debidamente inscrito podrá repetir la actividad al semestre siguiente de la reprobación.

Artículo 16

En todos los casos de excepción, el Comité del Programa evaluará la situación y se tomará cualquier decisión con respaldo de la Dirección de Escuela de Postgrado y Decano, previa entrega de antecedentes que respalden dicha situación excepcional.

TITULO VI
DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 17

Perderá su calidad de estudiante aquella persona que presente alguna de las situaciones siguientes:

a) Que repruebe más de dos de los cursos que conforman el plan de estudios.
b) Que repruebe cualquier asignatura, actividad curricular o de finalización por segunda vez.
c) Que exceda el tiempo máximo de permanencia en el programa.
d) Que repruebe por segunda vez el Examen Final.

TITULO VII
DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 18

Para la realización de la práctica, los/as estudiantes deberán dedicar un total de 120 horas presenciales. Esta actividad debe ser efectuada en una institución aprobada por el Comité académico, en uno de los tres ámbitos de intervención desarrollados por el programa: área educacional, clínica y socio-comunitaria.
La práctica profesional será supervisada por un profesor/a guía asignado por el Comité del programa. Dicho profesor/a además guiará a su vez el proceso de realización de la memoria.

Artículo 19

Para la inscripción de la práctica se exigirá tener aprobadas todas las actividades curriculares previas correspondientes al 1er y 2do semestre.

Artículo 20

Los plazos y condiciones de realización de la práctica y de su correspondiente memoria, serán establecidos por el Comité Académico del Programa, notificando a cada estudiante de forma oportuna.

TITULO VIII
DEL EXAMEN FINAL Y OBTENCIÓN DEL DIPLOMA

Artículo 21

Concluidas todas las actividades curriculares contempladas en el Plan de Estudios y habiendo sido evaluada la práctica y memoria, los/as estudiantes deberán someterse a un Examen Final, que consistirá en una defensa y exposición individual y oral de la memoria.
Este examen final se rendirá ante una comisión integrada por miembros del cuerpo docente, designada por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, a proposición del Comité Académico del Programa.

Artículo 22

En caso de reprobar el examen final, el/la estudiante tendrá el plazo máximo de dos meses para volver a rendirlo.

Artículo 23

La nota final del Curso de Especialización de postítulo en Musicoterapia, se obtiene ponderando los siguientes antecedentes:

Nota promedio de las asignaturas y actividades curriculares del Plan de Estudios: 60% Promedio de las notas de práctica, Memoria y del Examen Final: 40%

Artículo 24

Los/as estudiantes obtendrán un certificado de aprobación del Curso de Especialización de Postítulo en Musicoterapia, que consiste en un Diploma firmado por el Rector de la Universidad y registrado en la Oficina de Títulos y Grados de la Corporación, el que consignará el título profesional o grado académico previo del/la postulante.

UNIVERSIDAD DE CHILE

A. PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios sugerido, distribuido en tres semestres, se detalla a continuación:

Semestre I	Semestre II	Semestre III
TALLER VIVENCIAL I (2 cr.)	TALLER VIVENCIAL II (2 cr.)	TALLER VIVENCIAL III (2 cr.)
MUSICOTERAPIA I (3 cr.)	MUSICOTERAPIA II (3 cr.)	FORUM CREATIVO (3 cr.)
FUNDAMENTOS INTERDISCIPLINARES (3 cr.)	MUSICOTERAPIA EDUCATIVA (3 cr.)	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN (2 cr.)
SEMINARIO COMPLEMENTARIO (1 cr.)	MUSICOTERAPIA SOCIOCOMUNITARIA (3 cr.)	PRÁCTICA PROFESIONAL (5 cr.)
PRÁCTICA INSTRUMENTAL* (3 cr.)	PRÁCTICA INSTRUMENTAL GRUPAL (3 cr.)	MEMORIA (4 cr.)
Asignatura Complementaria Electiva (3 cr.)	MUSICOTERAPIA CLÍNICA ADULTOS (optativo)** (3 cr.)	EXAMEN (sin creditaje)
Asignatura Complementaria Electiva (3 cr.)	MUSICOTERAPIA CLÍNICA INFANTO JUVENIL (optativo)** (3 cr.)	
Créditos semestrales: 18	*Créditos semestrales: 17*	*Créditos semestrales: 16*
Total de créditos del Programa: 51		

(*) Durante cada promoción, el programa ofertará al menos dos electivos instrumentales.
(**) El/la estudiante deberá inscribir solo un tipo de musicoterapia clínica (Adultos o Infanto Juvenil).

Nota: A proposición del Comité Académico, los talleres y cursos sugeridos podrán ser reemplazados por actividades curriculares equivalentes de la misma naturaleza, previa aprobación de la Dirección de la Escuela de Postgrado.

ARTÍCULO TRANSITORIO
Las presentes modificaciones se aplicarán en el ingreso de cohorte 2025.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Claudio Pastenes Villarreal
9.087.347-4
23/06/2025 - 17:33
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: g65hqsxubp8rdaddkobb3m8bfa

Claudio Pastenes Villarreal

Vicerrector de Asuntos Académicos